

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0304-OF**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - EPUNEMI

Señora Magister  
Jesenia Marcela Luzuriaga Amador  
Mluzuriaga@epunemi.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EPUNEMI-GG-2025-569 y EPUNEMI-GG-2025-590, de 09 y 17 de septiembre de 2025, respectivamente, mediante los cuales la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro (EPUNEMI), solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la **ampliación** de Giro Específico del Negocio, me permito manifestar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

En sesiones realizadas el 30 de octubre y 26 de noviembre de 2012, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, aprobó la creación de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro.

Con Resolución Nro. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI, de 27 de junio de 2024, se expidió el Estatuto de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, en adelante, EPUNEMI, en el cual se determinó su objeto:

*“Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la EPUNEMI es:*

- a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.*
- b) Suscribir convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional; de planificación, diseño, ejecución y evaluación, de proyectos, para el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- c) Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.”*

Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0826-OF de 28 de abril del 2017, se solicitó a la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, la actualización obligatoria de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficios Nro. EPUNEMI-GG-2024-0265 y EPUNEMI-GG-2024-0282, de 23 de julio y 05 de agosto de 2024, respectivamente, la Empresa solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio; en atención al requerimiento con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF, de 12 de septiembre de 2024, se aprobó la solicitud de 73 CPC y se negaron 86 CPC.

Mediante oficio Nro. EPUNEMI-GG-2024-0457, de 15 de noviembre de 2024, y Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-59021, de 28 de noviembre de 2024, EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF, de 07 de enero de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobó el uso de 81 CPC exclusivamente para la ejecución del contrato correspondiente al proceso RE-CEP-UTEQ-2024-02, y negó la aprobación de 5 CPC.

## Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0304-OF

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025

Mediante oficio Nro. EPUNEMI-GG-2025-019, de 27 de enero de 2025, EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio; en atención al requerimiento, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF, de 18 de marzo de 2025, se negó la solicitud de 109 CPC.

Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-35012, de 30 de junio de 2025, EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro.

SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF, de 22 de agosto de 2025, se negó la solicitud de 41 CPC.

Mediante oficio Nro. EPUNEMI-GG-2025-569, de 09 de septiembre de 2025, EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio.

Con oficio Nro. SERCOP-DECP-2025-0029-OF, de 12 de septiembre de 2025, se solicitó a la Empresa completar los requisitos establecidos en la normativa vigente para proceder con su solicitud. EPUNEMI completó los requisitos mediante oficio Nro. EPUNEMI-GG-2025-590, de 17 de septiembre de 2025.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-SDG-2025-0144-M, de 24 de octubre de 2025, se convocó a una sesión extraordinaria del Comité de Giro Específico del Negocio para el 27 de octubre de 2025, con el fin de tratar la solicitud presentada por EPUNEMI. Se expusieron los análisis pertinentes elaborados por la Dirección de Estudios de Contratación Pública y de la Dirección de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-021-2025, de 02 de octubre de 2025, en el Perfil de Riesgos Nro. DRCP-2025-020, de 24 de octubre de 2025, respectivamente. La resolución adoptada por el Comité de Giro Específico del Negocio consta en el acta Nro. 122.

Mediante memorando Nro. SERCOP-SDG-2025-0147-M, de 18 de noviembre de 2025, la Presidenta del Comité de Giro Específico del Negocio remitió al Director General del SERCOP el informe correspondiente de la Sesión Extraordinaria Nro. 122.

### 2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

El artículo 288 *ibídem* prescribe que Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

El numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) *Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*”.

El artículo 3 de la LOSNCP prescribe que para su aplicación, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad,

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0304-OF**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

El artículo 9 de la Ley Ibídem, establece las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “*Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”

El artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- dispone que, en aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la LOSNCP, “*(...) se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”.

El artículo 144 de la norma Ibídem establece los siguientes requisitos para la determinación de giro específico del negocio: “*1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia del acto o normativa de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud*”.

El mismo artículo agrega: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en este artículo*”.

El último inciso de artículo 144 establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, ampliaron y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado*”.

A través del Portal Institucional (<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>), el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

**3. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

Sobre la base de la normativa citada y antecedentes detallados en el acápite 1, del presente documento, basado en la resolución adoptada por el Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro.

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0304-OF**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

122 de la sesión extraordinaria, de 27 de octubre de 2025, me permito manifestar:

3.1 EPUNEMI dispone de la determinación de Giro Específico del Negocio para 73 CPC relacionados a materiales de las fases iniciales de un proceso de construcción. Adicionalmente, este Servicio Nacional aprobó la utilización de 81 CPC para las etapas de acabados e instalaciones, condicionado su uso al contrato del proceso RE-CEP-UTEQ-2024-02.

3.2 En la solicitud de ampliación, la Empresa señala que en el mes de abril de 2025, se le adjudicó el proceso *“Construcción de la celda emergente 4, que incluye mejoramiento de la vía de acceso; construcción de laguna de oxidación y drenaje de lixiviados, drenajes pluviales y relleno sanitario, ubicada en la parroquia Los Lojas del Cantón Daule”*.

3.3 Asimismo señala que la ejecución del proyecto es de *“elevada complejidad técnica”* al ser susceptible a la *urgencia* de requerimientos técnicos complementarios o a modificaciones de diseño no previstas en la fase inicial de construcción, por lo que asegura que requiere una ejecución coordinada no compatible con la *inflexibilidad* relacionada a los procedimientos del Régimen Común, los cuales no le permitirían responder eficientemente a intervenciones de esta magnitud, pudiendo ocasionar retrasos sobre la materialización del proyecto y contingencias contractuales, comprometiendo el cumplimiento del cronograma y generando el incremento de los costos operativos.

3.4 En este contexto, según EPUNEMI, la ampliación de Giro Específico del Negocio asegurará una ejecución contractual oportuna y técnicamente sólida y posibilitará una adaptación proactiva a las necesidades reales del proyecto, garantizando su viabilidad financiera y operativa, eliminando las *ineficiencias* del Régimen Común y fortaleciendo su capacidad para honrar sus compromisos contractuales y mantener una posición competitiva en el mercado.

3.5 Es importante resaltar que, el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio se fundamenta en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil que les permita competir eficazmente con el sector privado dentro de su segmento comercial. Este procedimiento debe observar los principios previstos en la LOSNCP como transparencia y legalidad y solo debe aplicarse a contrataciones que estén directamente relacionadas con el objeto social de la empresa, y mejoren significativamente su competitividad frente al sector privado

Conforme lo expuesto, en base al contenido de la solicitud remitida por EPUNEMI, se concluye que la información enviada por la Empresa no sustenta el requerimiento de ampliación, pues a pesar de que los CPCs solicitados se relacionan con el objeto social de la empresa, EPUNEMI no justificó la necesidad del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio, y tampoco evidenció posibilidad de haber iniciado procesos de contratación desde el mes de abril por Régimen Común. La información no demostró cómo este régimen le aportaría competitividad frente al sector privado, limitándose a señalar que los procedimientos del Régimen Común son simplemente *“ineficientes”* para sus necesidades.

En consecuencia, la Empresa no justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y cómo le aportaría competitividad frente a empresas privadas; por lo que se niega la solicitud de ampliación para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación:

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0304-OF**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	262100915	GEOMEMBRANA	
2	262100918	GEOTEXTIL TEJIDO Y NO TEJIDO	
3	363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO	
4	432200212	BOMBAS Y EQUIPOS PARA SISTEMA DE BOMBEO HIDRAULICO SUMERGIBLE	
5	532510011	TUBERIAS URBANAS DE GAS, TUBERIAS PRINCIPALES DE AGUA Y AGUAS NEGRAS Y LINEAS URBANAS DE TRANSMISION DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (CABLES). LAS OBRAS AUXILIARES DEL TIPO DE TORRES DE TRANSMISION, INCLUIDAS LAS ANTENAS Y ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE TRANS	CONSTRUCCION DE LA CELDA EMERGENTE 4, QUE INCLUYE MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO, CONSTRUCCION DE LAGUNA DE OXIDACION Y DRENAGE DE LIXIVIADOS, DRENajes PLUVIALES Y RELLENO SANITARIO, UBICADA EN LA PARROQUIA LOS LOJAS DEL CANTON DAULE
6	542510112	SERVICIOS DE CONSTRUCCION CONDUCCIONES DE REDES URBANAS (INCLUIDAS LAS OBRAS AUXILIARES COMO ESTACIONES DE BOMBEO).	
7	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	
8	623650012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA	
9	731220014	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A TRACTORES PARA CONSTRUCCION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	
10	941100117	TRATAMIENTO BIOLOGICO DE AGUA RESIDUAL	

En consecuencia de la negativa, EPUNEMI realizará la contratación de los bienes y servicios, negados en el presente oficio, mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Acogiendo las recomendaciones del Comité de Giro Específico del Negocio, es fundamental exhortar, a EPUNEMI, para que fortalezca las justificaciones de sus solicitudes de determinación, ampliación o modificación de Giro Específico del Negocio, para que el SERCOP tenga elementos suficientes con los cuales se pueda realizar un análisis íntegro de sus requerimientos. En ese sentido, las peticiones deben ser **motivadas, técnica, económica, social, y jurídicamente**, demostrar su relación directa con el objeto social, sus actividades económicas y la contribución del Giro Específico del Negocio a la competitividad de la empresa en el marco de sus operaciones. Se recuerda que es de absoluta responsabilidad de las empresas públicas el justificar cada uno de los CPC requeridos.

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0304-OF**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025**

Adicionalmente, se recuerda a la empresa que el numeral 6 del artículo 38 de LOSNCP establece que para las contrataciones por Giro Específico del Negocio “(...) *Se prohíbe expresamente que las entidades contratadas subcontraten a terceros privados para la ejecución de la totalidad o la mayor parte del contrato. La subcontratación solo podrá realizarse en actividades complementarias y no esenciales, y no podrá exceder del 30% del valor total del contrato*”.

Finalmente, se sugiere que, en futuras solicitudes se indique, de manera clara y precisa, el período de vigencia requerido para la autorización del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Lcdo. José Julio Neira Hanze  
**DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO**

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2025-15385-EXT

Copia:

Señora Magíster  
Nataly Patricia Avilés Pastás  
**Subdirectora General**

Señor Economista  
Adrian Felipe Orbe Navarrete  
**Director de Estudios de Contratación Pública**

Señora Economista  
Mayra Cristina Ormaza Macias  
**Asesor 3**

pv/ao/mm/ln/na



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - EPUNEMI

Señora Magister  
Jesenia Marcela Luzuriaga Amador  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-35012, de 30 de junio de 2025, mediante el cual la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro (EPUNEMI), solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

**1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE**

El Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la Universidad Estatal de Milagro, mediante sesiones realizadas el 30 de octubre y 26 de noviembre de 2012, aprobó la creación de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, y emitió la Resolución de Creación y Funcionamiento de dicha empresa para su administración y gestión.

Conforme la Resolución de Directorio Nro. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI, de 27 de junio de 2024, el Directorio de la EPUNEMI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de Ley, resolvió expedir el Estatuto de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, en el cual se determina su objeto:

**“Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la EPUNEMI es:**

- a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.*
- b) Suscribir convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional; de planificación, diseño, ejecución y evaluación, de proyectos, para el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- c) Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.”*

## Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

### 2. FUNDAMENTOS DE HECHO

El 28 de abril del 2017, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0826-OF, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), solicitó a las empresas públicas la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficios Nro. EPUNEMI-GG-2024-0265 y EPUNEMI-GG-2024-0282, de 23 de julio y 05 de agosto de 2024, respectivamente, la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio; a lo cual, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF, de 12 de septiembre de 2024, el SERCOP aprobó la solicitud de 73 CPC y negó la solicitud de 86 CPC.

Mediante oficio Nro. EPUNEMI-GG-2024-0457, de 15 de noviembre de 2024, y Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-59021, de 28 de noviembre de 2024, la EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF, de 07 de enero de 2025, el SERCOP aprobó el uso de 81 CPC exclusivamente para la ejecución del contrato correspondiente al proceso RE-CEP-UTEQ-2024-02, y se negó 5 CPC.

Mediante oficio Nro. EPUNEMI-GG-2025-019 de 27 de enero de 2025, la EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio, a lo cual, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF, de 18 de marzo de 2025, el SERCOP negó la solicitud de 109 CPC.

### 3. NORMATIVA APLICABLE

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece que para su aplicación, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

El artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: *“Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley.

El mismo artículo prescribe que: *“Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)”*.

El artículo 204.1 de la misma norma establece los requisitos para solicitar la determinación de giro específico del negocio: *1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”*

El artículo 204.1 de la norma Ibídem señala: *“Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de*

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

*manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo precedente.”.*

El artículo 204.6 del RGLOSNCP establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, ampliaron y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado.*”.

A través del Portal Institucional

(<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>), el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

**4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-018-2025 de 24 de julio de 2025, el Perfil de Riesgos de 22 de julio de 2025; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro.121 sesión ordinaria de 06 de agosto de 2025 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2025-0107-M de 19 de agosto de 2025; me permito manifestar:

EPUNEMI dispone de la determinación de Giro Específico del Negocio para 73 CPC relacionados a materiales de las fases iniciales de un proceso de construcción. Adicionalmente, este Servicio Nacional aprobó la utilización de 81 CPC para las etapas de acabados e instalaciones, condicionado su uso al contrato del proceso RE-CEP-UTEQ-2024-02.

La Empresa menciona que se le adjudicó el proceso “*Construcción de la celda emergente 4, que incluye mejoramiento de la vía de acceso; construcción de laguna de oxidación y drenaje de lixiviados, drenajes pluviales y relleno sanitario, ubicada en la parroquia Los Lojas del Cantón Daule*”. La ejecución del proyecto es de “*elevada complejidad técnica*” al ser susceptible a la *urgencia* de requerimientos técnicos complementarios o a modificaciones de diseño no previstas en la fase inicial de construcción, por lo que asegura que requiere una ejecución coordinada no compatible con la *inflexibilidad* relacionada a los procedimientos del Régimen Común, los cuales no le permitirían responder eficientemente a intervenciones de esta magnitud, pudiendo ocasionar retrasos sobre la materialización del proyecto y contingencias contractuales, comprometiendo el cumplimiento del cronograma y generando el incremento de los costos operativos.

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

En este contexto, según EPUNEMI, la ampliación de Giro Específico del Negocio asegurará una ejecución contractual oportuna y técnicamente sólida y posibilitará una adaptación proactiva a las necesidades reales del proyecto, garantizando su viabilidad financiera y operativa, eliminando las *ineficiencias* del Régimen Común y fortaleciendo su capacidad para honrar sus compromisos contractuales y mantener una posición competitiva en el mercado.

Del listado de CPC enviados, los siguientes ya se encuentran determinados como su Giro Específico del Negocio: *153200012 PIEDRA PARTIDA O TRITURADA, 375100021 HORMIGON PREMEZCLADO*. La Empresa no justificó la inclusión de un nuevo objeto de contratación para estos CPC's.

El CPC Nro. *282500032 BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL*, en el Catálogo Electrónico existen productos correspondientes a calzado de seguridad. Asimismo, el CPC *463400136 CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 12 AWG* se encuentra disponible en Catálogo Electrónico- Cables Eléctricos 2024.

Para los CPC que refieren la utilización de Servicios: *835300215 ESTUDIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, 547300111 SERVICIOS DE PINTURA DEL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS (PRINCIPALMENTE PARA LA PROTECCION), 547400014 SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE HORMIGON, 833930112 OBRAS DE INGENIERIA Y TRABAJOS DE CONSTRUCCION, 831310015 GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES*, la Empresa no ha justificado la contratación de servicios relacionados a la ejecución de obras, que son parte de su objeto. El CPC Nro. *9290000117 CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL*, no se encuentra relacionado directamente a la ejecución de obras ni a la capacidad de competir de la Empresa.

El objeto de contratación del siguiente CPC no se alinea a su naturaleza: *547300111 SERVICIOS DE PINTURA DEL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS (PRINCIPALMENTE PARA LA PROTECCION)* - objeto de contratación: *SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMENBRANA DE POLIETILENO E=1,5mm*.

Finalmente, el resto de los CPC's corresponden a materiales cuya disponibilidad depende de una adecuada y oportuna planificación inicial por parte de la Empresa, por lo que la adquisición de los mismos es factible en la ejecución del proyecto, sin que ello incida negativamente en la posición competitiva de la Empresa.

Es importante resaltar que, el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio, además de estar directamente relacionadas a su objeto social, deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, en base a los justificativos remitidos por EPUNEMI, se concluye que la información enviada por la Empresa no sustenta su solicitud. La Empresa no justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y cómo le aportaría competitividad frente a empresas privadas; por lo que se niega la solicitud de ampliación para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación:

Nro.	CPC N9	DESCRIPCIÓN CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
1	432200212	BOMBAS Y EQUIPOS PARA SISTEMA DE BOMBEO HIDRAULICO SUMERGIBLE	EQUIPOS Y SISTEMAS DE BOMBEO PARA RECIRCULACIÓN DE LIXIVIADOS
2	363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO	TUBERÍA PEAD VARIOS DIÁMETROS
3	363201011	TUBOS DE PVC	TUBERÍA PVC VARIOS DIÁMETROS
4	432510018	VALVULAS	VÁLVULAS DE HIERRO FUNDIDO
5	412780011	ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS DE HIERRO O ACERO, DE FUNDICION NO MALEABLE: EMPALMES, CODOS O COLLARES.	UNIÓN BRIDADA HIERRO
6	375700017	ACCESORIOS PARA TUBERIA	JUNTA PORTABRIDA PEAD
7	412780011	ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS DE HIERRO O ACERO, DE FUNDICION NO MALEABLE: EMPALMES, CODOS O COLLARES.	CONTRABRIDA DE ACERO
8	262100918	GEOTEXTIL TEJIDO Y NO TEJIDO	GEOTEXTIL
9	262100915	GEOMEMBRANA	GEOMEMBRANA
10	463400136	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 12 AWG	CABLE CONCÉNTRICO #3X12 AWG

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

<b>Nro.</b>	<b>CPC N9</b>	<b>DESCRIPCIÓN CPC N9</b>	<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>
11	4391300172	TABLEROS ELECTRICOS PARA UNIDADES HERMETICAS	TABLERO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN
12	4621103110	BREAKERS	BREAKERS
13	415120133	BARRAS DE COBRE-NIQUEL	BARRAS DE COBRE PARA PUESTA A TIERRA
14	4294300110	MALLA HEXAGONAL TIPO GALLINERO	MALLA DE ALAMBRE TIPO GALLINERO
15	415320115	PLACAS DE ALUMINIO	VERTEDERO TRIANGULAR DE ALUMINIO
16	439412015	FILTROS	FILTRO ANAEROBIO
17	3692000111	CINTA DE SEGURIDAD	CINTAS DE SEÑALIZACIÓN
18	3697000128	CASCO INDUSTRIAL DE SEGURIDAD	CASCOS DE SEGURIDAD
19	319220012	TAPONES	TAPONES AUDITIVOS
20	4813009136	GAFAS PROTECTORAS TRANSPARENTES	GAFAS DE SEGURIDAD
21	282500032	BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	BOTAS DE SEGURIDAD
22	481500215	MALETIN MEDICO PARA VISITA DOMICILIARIA	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS
23	482650221	EQUIPO PORTATIL PARA ANALISIS FISIO-QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL AGUA	MONITOREO Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA
24	4815009134	CENTRAL DE MONITOREO CON MONITORES MULTIPARAMETRO	MONITOREO Y CONTROL DE CALIDA DE AIRE
25	835300215	ESTUDIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	TRAZADO Y REPLANTEO

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

Nro.	CPC N9	DESCRIPCIÓN CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
26	432400033	VALVULA TIPO MARIPOSA, HIERRO DUCTIL	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK BRIDADA DE HIERRO FUNDIDO DE D=2" (63mm)
27	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA BOLA (INCL. TRANSPORTE)
28	547300111	SERVICIOS DE PINTURA DEL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS (PRINCIPALMENTE PARA LA PROTECCION)	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMENBRANA DE POLIETILENO E=1,5mm
29	462110521	TERMINALES Y CONECTORES DE CABLES	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA PUESTA A TIERRA (INCL. SOLDADURA EXOTERMICA, CABLE DE COBRE DESNUDO, VARILLA DE PUESTA A TIERRA 5/8" x8', TERMINALES DE COMPRESION y ACCESORIOS VARIOS)
30	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2 (INCL. ENCOFRADO Y CURADOR)
31	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEDRA ESCOLLERA (INCL. TRANSPORTE, TENDIDO Y COMPACTACION)

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

<b>Nro.</b>	<b>CPC N9</b>	<b>DESCRIPCIÓN CPC N9</b>	<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>
32	835300215	ESTUDIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACION PARA COLECTORES
33	547300111	SERVICIOS DE PINTURA DEL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS (PRINCIPALMENTE PARA LA PROTECCION)	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMENBRANA DE POLIETILENO E=1,5mm
34	547400014	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE HORMIGON	CAJAS DE REGISTRO DE 80x80cm CON HORMIGON ARMAD F'C=210 Kg/cm2, H < o= 1.00m (INCL. TAPA DE HORMIGON CON MARCO, CONTRAMARCO Y MALLA ELECTROSOLDADA 15x15cm Ø8.00mm)
35	4294300119	MALLA ELECTROSOLDADA PARA REFUERZO DE HORMIGON D=6; 6250X2400; 100X100 MM	MALLA ELECTROSOLDADA Ø8mm C/ (10x10cm)
36	833930112	OBRAS DE INGENIERÍA Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE CHIMENEAS (INCL. LISTONES DE MADERA, MALLA DE ALAMBRE TIPO GALLINERO DE D=1/2" (20mm) Y ACCESORIOS VARIOS)
37	831310015	GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES	HUMEDECIMIENTO DE AREAS EXPUESTAS
38	482650013	SISTEMA DE MONITOREO EN LINEA DE VIBRACIONES Y PROTECCION DE MAQUINAS RODANTES	MONITOREO Y CONTROL DE RUIDO (MENSUAL)

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

Nro.	CPC N9	DESCRIPCIÓN CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
39	282500033	PRENDAS DE VESTIR PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION PARA TRABAJADORES (EPP) (INCL. CASCO TIPO IG.; GUANTES CON PUPOS DE PVC; TAPONES AUDITIVOS; GAFAS TRANSPARENTE; BUZO CON CINTA REFLECTIVA, PANTALON CON CINTA REFLECTIVA Y BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL)
40	421901063	PLACAS DE SEÑALIZACION	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO DE INFORMACION DE OBRA 6,00x4,00m (INCL ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICO DOBLE SOLDADA DE 50x50x3mm, DADO DE ANCLAJE DE HORMIGON DE F'C= 180 KG/CM2 Y PINTURA ANTICORROSIVA)
41	9290000117	CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL	CHARLA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (MENSUAL) AL PERSONAL

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

La **EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** realizará la contratación de los bienes y servicios, negados en el presente oficio, mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es fundamental exhortar, a su empresa representada, para que fortalezca las justificaciones de sus solicitudes de determinación, ampliación o modificación de Giro Específico del Negocio, para que el SERCOP tenga elementos suficientes con los cuales se pueda realizar un análisis íntegro de sus requerimientos.

A fin de optimizar recursos y mejorar la gestión del SERCOP, las peticiones deben ser motivadas, técnica, económica, social, y jurídicamente, demostrando su relación directa con el objeto social, sus actividades económicas y la contribución del Giro Específico del Negocio a la competitividad de la empresa en el marco de sus operaciones. Se recuerda que es de absoluta responsabilidad de las empresas públicas el justificar cada uno de los CPC requeridos.

Finalmente, se sugiere que, en futuras solicitudes se indique, de manera clara y precisa, el período de vigencia requerido para la autorización del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. José Julio Neira Hanze  
**DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO**

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2025-3298-EXT

Copia:

Señora Magíster  
Nataly Patricia Avilés Pastás  
**Subdirectora General**

Señor Economista  
Adrian Felipe Orbe Navarrete  
**Director de Estudios de Contratación Pública**

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0271-OF**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

Señora Economista  
Mayra Cristina Ormaza Macias  
**Asesor 3**

sd/ao/na





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

**Asunto:** Respuesta a la Solicitud de Ampliación del Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad de Milagro EPUNEMI

Señora Magister  
Jesenia Marcela Luzuriaga Amador  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EPUNEMI-GG-2025-019 de 27 de enero de 2025, mediante el cual la **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro -EPUNEMI**, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

#### **1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

Conforme la Resolución de Directorio Nro. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI de 27 de junio de 2024, el Directorio de la EPUNEMI expidió el Estatuto de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI, en el cual se determina:

**“Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto social de la EPUNEMI es:

- a) *Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.*
- b) *Suscribir convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional; de planificación, diseño, ejecución y evaluación, de proyectos, para el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- c) *Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.”*

#### **2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

El Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la Universidad Estatal de Milagro, mediante sesiones realizadas el 30 de octubre y 26 de noviembre de 2012, aprobó la creación de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, con su siglas “EPUNEMI”, y emitió la Resolución de Creación y Funcionamiento de dicha empresa para su administración y gestión.

El 28 de abril del 2017, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0826-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficios Nro. EPUNEMI-GG-2024-0265 y EPUNEMI-GG-2024-0282, de 23 de julio y 05 de agosto de 2024, respectivamente, la EPUNEMI solicitó al SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF de 12 de septiembre de 2024.

Mediante oficio Nro. EPUNEMI-GG-2024-0457 de 15 de noviembre de 2024 y Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-59021 de 28 de noviembre de 2024, la **EPUNEMI** solicitó al SERCOP la



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2025**

**ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF de 07 de enero de 2025.

**3. NORMATIVA APLICABLE:**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídém, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídém.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

*derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.*

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.”.*

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.”.*

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

#### 4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-006-2024 de 04 de febrero de 2025, el Perfil de Riesgos de 05 de febrero de 2025; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 117 de sesión ordinaria de 25 de febrero de 2025 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2025-0024-M de 12 de marzo de 2025; me permito manifestar:

EPUNEMI manifestó que cuenta con la determinación de Giro Específico del Negocio en 73 códigos CPC que le permite adquirir materiales en las primeras fases constructivas, asimismo este Servicio Nacional autorizó la utilización de CPC para la fase de acabados e instalaciones exclusivamente para el contrato correspondiente al proceso RE- CEP-UTEQ-2024-02.

En este contexto, para la colocación de acabados e instalaciones en otros proyectos de construcción, la Empresa sustenta que los procesos de Régimen Común que utilizan para la adquisición de materiales relacionados con acabados e instalaciones manejan extensos plazos de gestión, factor que incide negativamente en el cronograma de la obra. EPUNEMI destaca que la fase de acabados en la



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

remodelación de edificios es siempre crítica para la entrega final y las demoras en la adquisición de materiales, derivadas de la rigidez de los procedimientos administrativos, han ocasionado retrasos significativos que podrían comprometer el cumplimiento del plazo contractual establecido.

No obstante, conforme al análisis del histórico de contrataciones remitido por EPUNEMI de los años 2021 a 2024, únicamente dos procesos corresponden al servicio de construcción. Por esta razón, los códigos CPC solicitados por la empresa en el presente corresponden a materiales cuya planificación es factible dentro de la ejecución de un proyecto. EPUNEMI, al contar actualmente con 73 códigos CPC aprobados sobre las primeras fases de construcción, se encuentra en capacidad de responder oportunamente ante los contratos emergentes, sin que ello implique una disminución de su competitividad en comparación con empresas similares.

Conforme lo expuesto, con base en los justificativos remitidos por EPUNEMI, se concluye que los siguientes CPC N9 solicitados a pesar de que corresponden a bienes relacionados directamente al objeto social de la empresa, cuya contratación ha estado sujeta a los tiempos que implican los procedimientos de Régimen Común, la empresa no justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional; por lo que **se recomienda la negación de la solicitud de ampliación** de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI EP para los siguientes CPC N9:

NRO.	CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	373700014	BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	373700215	PORCELANATO Y CERÁMICA DE PARED	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	351100212	PINTURA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	354902417	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE CEMENTICIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	354902418	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ELASTOMERICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	373700016	ADOQUINES DE BARRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISTENCIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	373700217	BALDOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

10	373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	373500012	BLOQUES PARA PISOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
12	373700015	PORCELANATO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
13	151300011	GRANITO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
14	373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	375300016	GYPSUM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	429990861	TORNILLO GALVANIZADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	429993615	TORNILLO DE CABEZA REDONDA CUELLO CUADRADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
18	429921724	ALDABAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
19	429921113	CERRADURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
20	421201013	MARCOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
21	371930311	OTROS ARTICULOS DE VIDRIO UTILIZADOS PARA OFICINA, DECORACION DE INTERIORES O USOS ANALOGOS: FLORES, ESTATUILLAS, ADORNOS, GANCHOS PARA TOALLAS, PISAPAPELES, TINTEROS, ETC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
22	421201015	PASA MANOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
23	316000013	PERSIANAS HORIZONTALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
24	412310012	PLANCHAS DE TOOL LISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

25	412320022	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS ELECTROLITICAMENTE O REVESTIDOS DE ZINC, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS: PLANCHAS GALVANIZADAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
26	412320116	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS ELECTROLITICAMENTE O REVESTIDOS DE ZINC, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM O MAS: GALVANIZADOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
27	434300019	PUERTAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
28	316000111	PUERTAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
29	429430021	TELA METALICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
30	421201014	UMBRALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
31	316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
32	421201012	VENTANAS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
33	316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
34	421900032	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
35	421900035	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X200X80MM, CAPACIDAD 112 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
36	421900031	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X100X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
37	421900032	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
38	421900039	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X400X100MM, CAPACIDAD 149 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

39	421901062	BANDEJAS PORTA CONDUCTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
40	452300015	CABLES DE CONEXIÓN PARA REDES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
41	463400122	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 6 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
42	463400123	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 8 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
43	463400124	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 10 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
44	463400125	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 12 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
45	463400126	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 14 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
46	463400133	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 6 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
47	463400164	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR CALIBRE 2X8 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
48	463400165	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X1/0 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
49	462200912	CAJAS DE EMPALMES PARA TABLEROS DE CONTROL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
50	462200121	CAJAS DE PROTECCION PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA MONOFASICOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
51	462200911	CONECTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
52	429444514	CONECTORES DE COBRE DE PUESTA A TIERRA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
53	462200112	CONTROLADOR DE CARGA Y VOLTAGE DE SISTEMAS FOTOVOLTAICO CON ENTRADA VAC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
54	462110217	DISYUNTOR PARA VOLTAJE SUPERIOR A 15 KV	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

55	462120015	FUSIBLES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
56	462110315	INTERRUPTORES 10 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
57	462110318	INTERRUPTORES 10 A / MONOPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
58	462110319	INTERRUPTORES 20 A / MONOPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
59	462110316	INTERRUPTORES 40 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
60	462120612	ENCHUFES (CLAVIJAS) Y TOMAS DE CORRIENTE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
61	462110317	INTERRUPTORES 60 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
62	465390011	LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
63	465100011	LAMPARAS DE INCANDESCENCIA (EXCEPTO LAMPARAS DE DESTELLO, LAMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS Y ULTRAVIOLETA Y UNIDADES DE REFLECTOR SELLADO): BOMBILLAS ELECTRICAS DE FILAMENTO, PARA LINTERNAIS PORTATILES, BATERIAS O LAMPARAS MAGNETO ELECTRICAS, BOMBILLAS ELECTR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
64	462130011	PANEL DE CONTROL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
65	462200913	PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
66	429500012	ELECTRODOS PARA SOLDADURA FUERTE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
67	429990845	PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,4' DE LONGITUD	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
68	429990846	PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,6' DE LONGITUD	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

69	429990835	PERNOS CON TUERCA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
70	465390012	REFLECTOR DE SODIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
71	429430011	MALLAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
72	461130021	VARIADORES ELECTRICOS DE FRECUENCIA; REPUESTOS Y ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
73	462120619	MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO INDUSTRIALES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
74	439230318	SISTEMAS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
75	363206012	ACCESORIO EN PVC PARA ENTRADA DE TANQUES DE DIAMETRO ½	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
76	372100015	ACCESORIOS DE BAÑO DE CERÁMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
77	372100012	BANERAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
78	429990511	BOCAS DE ALCANTARILLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
79	429992328	DUCHAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
80	372100011	FREGADEROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
81	432404021	GRIFOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
82	372100013	INODOROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
83	363205014	MANGUERA CORRUGADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
84	432201017	BOMBAS DE SUCCION ESTACIONARIAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

85	449170938	TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
86	482630122	MEDIDORES DE AGUA POTABLE CHORRO UNICO TIPO B DE BRONCE CON PRE EMISOR DE LECTURA 45 GRADOS CON ESFERA SECA DE MEDIA PULGADA DE 165 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
87	372100111	OTROS FREGADEROS, BANERAS, INODOROS, CISTERNAS DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS, EXCEPTO DE PORCELANA O LOZA (INCLUSO MARMOL SINTETICO).	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
88	3549005421	ADHESIVOS, MASILLAS Y RESINAS EPÓXICAS Y POLÍMERO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
89	354902422	SELLADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PORCELANA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
90	421900131	TAPA CON CERCO D600 HIERRO GRUPO A GRADO 65 45 12 DUCTIL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
91	363201031	TAPAS Y REJILLAS EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
92	375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
93	363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
94	363201028	TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE100 160MM SERIE 8	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
95	363201011	TUBOS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
96	4291100214	URINARIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
97	432404015	VALVULA DE BOLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
98	432404029	VALVULA DE BOLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

99	432404014	VALVULA DE CORTINA O DE COMPUERTA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
100	432400022	VALVULA ESFERICA DE ESTREMOS BRIDADOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
101	432400032	VALVULA TIPO MARIPOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
102	432400011	VALVULAS DE COMPUERTA, EXTREMOS DE ROSCA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
103	415430112	CODOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
104	375700017	ACCESORIOS PARA TUBERÍA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
105	412771211	TUBERÍA Y ACCESORIOS CONDUIT	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
106	412740111	OTROS TUBOS, CAÑOS Y PERFILES HUECOS, SIN COSTURA, DE SECCIÓN TRANSVERSAL CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
107	373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
108	373200014	LADRILLOS, BLOQUES, BALDOSAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE CONSTRUCCION DE MATERIALES CERAMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO DE TIERRAS SILICEAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
109	421901061	PLACAS ALUMINIO-POLIESTIRENO-ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI realizará la contratación de los bienes y servicios negados en el presente oficio mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0114-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2025-1419-EXT

Copia:

Señora Magíster  
Lissette Emperatriz Tasigchana Jaramillo  
**Subdirectora General**

Señora Economista  
Wendy Paulina Barreno Lalama  
**Directora de Estudios de Contratación Pública**

sd/wb/lt



Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,  
Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

[www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec)

EL NUEVO  
**ECUADOR** //

12/12

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - EPUNEMI

Señora Magíster  
Jesenia Marcela Luzuriaga Amador  
**Representante Legal**  
**EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EPUNEMI-GG-2024-0457 de 15 de noviembre de 2024, mediante el cual la **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

**1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

Conforme la Resolución de Directorio Nro. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI de 27 de junio de 2024, el Directorio de la EPUNEMI estableció las normas para su organización y funcionamiento, por lo que en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y de Ley resolvió expedir el Estatuto de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI, en el cual se determina:

*“Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la EPUNEMI es:*

- a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.*
- b) Suscribir convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional; de planificación, diseño, ejecución y evaluación, de proyectos, para el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- c) Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.”.*

**2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

El Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la Universidad Estatal de Milagro, mediante sesiones realizadas el 30 de octubre y 26 de noviembre de 2012, aprobó la creación de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, con su siglas “EPUNEMI”, y emitió la Resolución de Creación y Funcionamiento de dicha empresa para su administración y gestión.

El 28 de abril del 2017, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0826-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficios Nro. EPUNEMI-GG-2024-0265 y EPUNEMI-GG-2024-0282, de 23 de julio y 05 de agosto de 2024, respectivamente, la EPUNEMI solicitó al SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF de 12 de



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF**

**Quito, D.M., 07 de enero de 2025**

septiembre de 2024.

**3. NORMATIVA APLICABLE:**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídем, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCNP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídем.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCNP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF**

**Quito, D.M., 07 de enero de 2025**

*en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa por el medio que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.*

El artículo 289 de la norma Ibídем señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

**4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-037-2024 de 27 de noviembre de 2024, el Perfil de Riesgos de 27 de noviembre de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en actas Nro. 116 de sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2024; y, al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0211-M de 30 de diciembre de 2024; me permito manifestar:

EPUNEMI manifestó que si bien cuenta con la determinación de Giro Específico del Negocio que le permite la adquisición de materiales en las primeras fases constructivas, el hecho de que no puedan adquirir materiales de acabados, representa un obstáculo considerable al comprometer su capacidad para cumplir con los plazos establecidos en los contratos, afectando el desarrollo óptimo de los proyectos.

Se recalcó que con fecha 24 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato que corresponde al proceso RE-CEP-UTEQ-2024-02 con la Universidad Estatal de Quevedo por USD 6'164.256,05; cuyo plazo de ejecución son 120 días.

De acuerdo a los cálculos de la Empresa, los tiempos reales promedio para la adjudicación rodean los 28 a 32 días frente a los 17 a 20 días previstos en los procedimientos de Régimen Común; sin embargo, recalcan que en ambos casos le resta competitividad al generar demoras en comparación las empresas



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF**

**Quito, D.M., 07 de enero de 2025**

privadas.

En virtud de la ausencia de una autorización específica para la contratación de los CPC de las fases de acabados, esta Empresa mencionó que se encuentra sujeta a los procedimientos de contratación pública del Régimen Común, lo que podría acarrear demoras en la ejecución del proyecto, incremento de costos administrativos-operativos y limitar su capacidad para acceder a futuras contrataciones.

Con base en la información remitida por la EPUNEMI, se concluye que los siguientes CPC corresponden a bienes directamente relacionados a su operación y que aportan al cumplimiento de su objeto social, por lo justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional; por lo que **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la EPUNEMI de los CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle

No.	CPC N9	Descripción CPC N9	Objeto de la contratación
1	373700014	BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	373700215	PORCELANATO Y CERÁMICA DE PARED	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	373700016	ADOQUINES DE BARRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISTENCIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	373700217	BALDOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	373500012	BLOQUES PARA PISOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	373700015	PORCELANATO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	375300016	GYPSUM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	429990861	TORNILLO GALVANIZADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

12	429993615	TORNILLO DE CABEZA REDONDA CUELLO CUADRADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
13	429921724	ALDABAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
14	429921113	CERRADURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	421201013	MARCOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	371930311	OTROS ARTICULOS DE VIDRIO UTILIZADOS PARA OFICINA, DECORACION DE INTERIORES O USOS ANALOGOS: FLORES, ESTATUILLAS, ADORNOS, GANCHOS PARA TOALLAS, PISAPAPELES, TINTEROS, ETC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	421201015	PASA MANOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
18	316000013	PERSIANAS HORIZONTALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
19	412310012	PLANCHAS DE TOOL LISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
20	421200017	PUERTAS DE HIERRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
21	316000111	PUERTAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
22	429430021	TELA METALICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
23	421201014	UMBRALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
24	316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
25	421201012	VENTANAS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
26	316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
27	421900032	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

28	421900035	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X200X80MM, CAPACIDAD 112 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
29	421900031	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X100X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
30	421900032	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
31	421900039	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X400X100MM, CAPACIDAD 149 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
32	421901062	BANDEJAS PORTA CONDUCTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
33	463400133	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 6 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
34	463400164	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR CALIBRE 2X8 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
35	463400165	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X1/0 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
36	462200912	CAJAS DE EMPALMES PARA TABLEROS DE CONTROL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
37	462200121	CAJAS DE PROTECCION PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA MONOFASICOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
38	462200911	CONECTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
39	429444514	CONECTORES DE COBRE DE PUESTA A TIERRA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
40	462200112	CONTROLADOR DE CARGA Y VOLTAGE DE SISTEMAS FOTOVOLTAICO CON ENTRADA VAC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
41	462110217	DISYUNTOR PARA VOLTAJE SUPERIOR A 15 KV	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
42	462120015	FUSIBLES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
43	462110315	INTERRUPTORES 10 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

44	462110318	INTERRUPTORES 10 A / MONOPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
45	462110319	INTERRUPTORES 20 A / MONOPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
46	462110316	INTERRUPTORES 40 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
47	462110317	INTERRUPTORES 60 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
48	465390011	LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
49	462130011	PANEL DE CONTROL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
50	462200913	PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
51	429990845	PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,4' DE LONGITUD	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
52	429990846	PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,6' DE LONGITUD	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
53	429990835	PERNOS CON TUERCA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
54	465390012	REFLECTOR DE SODIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
55	461130021	VARIADORES ELECTRICOS DE FRECUENCIA; REPUESTOS Y ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
56	363206012	ACCESORIO EN PVC PARA ENTRADA DE TANQUES DE DIAMETRO 1/2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
57	372100015	ACCESORIOS DE BAÑO DE CERÁMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
58	372100012	BANERAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
59	429990511	BOCAS DE ALCANTARILLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

60	429992328	DUCHAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
61	372100011	FREGADEROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
62	432404021	GRIFOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
63	372100013	INODOROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
64	363205014	MANGUERA CORRUGADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
65	482630122	MEDIDORES DE AGUA POTABLE CHORRO UNICO TIPO B DE BRONCE CON PRE EMISOR DE LECTURA 45 GRADOS CON ESFERA SECA DE MEDIA PULGADA DE 165 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
66	372100111	OTROS FREGADEROS, BANERAS, INODOROS, CISTERNAS DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS, EXCEPTO DE PORCELANA O LOZA (INCLUSO MARMOL SINTETICO).	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
67	421900131	TAPA CON CERCO D600 HIERRO GRUPO A GRADO 65 45 12 DUCTIL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
68	363201031	TAPAS Y REJILLAS EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
69	375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
70	363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
71	363201028	TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE100 160MM SERIE 8	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
72	363201011	TUBOS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
73	372100019	URINARIOS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
74	432404015	VALVULA DE BOLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

75	432404029	VALVULA DE BOLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
76	432404014	VALVULA DE CORTINA O DE COMPUERTA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
77	432400022	VALVULA ESFERICA DE ESTREMOS BRIDADOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
78	432400032	VALVULA TIPO MARIPOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
79	432400011	VALVULAS DE COMPUERTA, EXTREMOS DE ROSCA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
80	373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
81	373200014	LADRILLOS, BLOQUES, BALDOSAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE CONSTRUCCION DE MATERIALES CERAMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO DE TIERRAS SILICEAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la aprobación se realiza bajo la siguiente condición:

**El uso del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio será exclusivamente para la ejecución del contrato que corresponde al proceso RE-CEP-UTEQ-2024-02.**

En referencia a los CPC relacionados a **equipamientos de sistemas de climatización y equipamientos de sistemas de voz y datos**, se concluye que son CPC que no se relacionan explícitamente con el objeto social de la Empresa por lo que no se puede establecer el beneficio de la aprobación de dichos CPC sobre la competitividad de EPUNEMI. Por lo expuesto, **se niega** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI para los siguientes CPC, descripción del CPC y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

No.	CPC N9	Descripción CPC N9	Objeto de la contratación
1	439130117	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION CON CAPACIDAD DE 6 T	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	429444511	RACK 7FT	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	429444512	RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	429444513	RACKS PARA EQUIPOS INFORMATICOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	461220011	UPS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

La **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

En este sentido, la **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: “*(...) Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)*”.

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: “*Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.*”

La **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF**

**Quito, D.M., 07 de enero de 2025**

ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

[https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento\\_Giro-Espec%C3%ADfico\\_Negocio.doc](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc).

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF de 12 de septiembre de 2024 y el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF**

**Quito, D.M., 07 de enero de 2025**

del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-17620-EXT

Copia:

Señorita Máster  
Roxana Sierra Marín  
**Subdirectora General**

Señora Economista  
Wendy Paulina Barreno Lalama  
**Directora de Estudios de Contratación Pública**

sd/wb/rs



**Servicio Nacional de Contratación Pública**

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

[www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**EL NUEVO**  
**ECUADOR**

12/12

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EPUNEMI E.P.

Señora Magister  
Jesenia Marcela Luzuriaga Amador  
Mluzuriaga@epunemi.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EPUNEMI-GG-2024-0265 de fecha 23 de julio de 2024 y Nro. EPUNEMI-GG-2024-0282 de fecha 05 de agosto de 2024, respectivamente, mediante los cuales la **EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

**1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

Conforme la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI, el Directorio de la EPUNEMI estableció normas para su organización y funcionamiento, por lo que en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y de ley resolvió expedir el ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO EPUNEMI, en el cual se determina que el objeto de la empresa es:

*“Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la EPUNEMI es:*

- a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.*
- b) Suscribir convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional; de planificación, diseño, ejecución y evaluación, de proyectos, para el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- c) Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.”*

**2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica de Educación Superior, el Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la Universidad Estatal de Milagro, mediante dos sesiones realizadas el 30 de octubre y 26 de noviembre de 2012, aprueba la creación de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, con su siglas “EPUNEMI”, emitiendo la Resolución de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, para su administración y gestión.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-CP-100-2014 de 20 de junio de 2014, la EPUNEMI solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0753-OF de 08 de julio de 2014.

Mediante Oficio S/N de 16 de julio de 2014, la EPUNEMI en contestación al Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0753-OF de 08 de julio de 2014 solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0867-OF de 14 de agosto de 2014.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-GG-0110-2016 de 19 de abril del 2016, la EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2016-0010-OF de

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024**

02 de mayo de 2016.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-GG-0384-2016 de 14 de noviembre del 2016, la EPUNEMI solicitó certificación y determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2016-0040- OF de 29 de noviembre de 2016.

El 28 de abril del 2017, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0826-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

El 10 de julio de 2024, mediante Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0250, la EPUNEMI solicitó la aprobación de Giro Específico del Negocio. La EPUNEMI con Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0282 de 05 de agosto de 2024 dejó insubstancial la solicitud del Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0250 y se ratificó en la solicitud remitida a través del Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0265 de 23 de julio de 2024.

**3. NORMATIVA APPLICABLE:**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibíd, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, estable que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibíd.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024**

Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.*”.

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

**4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-019-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, el Perfil de Riesgos de 13 de agosto de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 111 de sesión ordinaria de 20 de agosto de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0126-M de 05 de septiembre de 2024; me permito manifestar:

EPUNEMI es una empresa pública cuyo objeto social se centra en: a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa pública mencionó que se enfrenta a procesos de compra de materiales para la ejecución oportuna de sus proyectos que se **sujetan a la preparación de una oferta competitiva a precios de mercado y tiempos previstos en el cronograma determinado por la entidad contratante**. En este contexto para alcanzar la competitividad requerida frente a la oferta de la empresa privada,



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

es indispensable contar con **procesos simplificados** para provisión de bienes y servicios.

Estableció adicionalmente que, por la naturaleza de sus operaciones, el valor del factor tiempo resulta crítico a causa de las implicaciones legales que acarrean **los incumplimientos o retrasos**, por lo que es esencial la simplificación de tiempos y procesos. Indica que como entidad contratante utiliza en promedio 40 días para la contratación (por su naturaleza podrían ser más días), se suma el plazo para la entrega de bienes de parte de proveedores, y finalmente se podría adicionar el tiempo generado en caso que el **proceso de contratación se cayere**, teniendo que reaperturarlo, lo cual generaría tiempos extra no programados, de hecho, EPUNEMI establece que su proceso de compras a través de Régimen Común implica una restricción para la ejecución de proyectos de Construcción, pues en el ejemplo citado en este documento indican que tendrían que ocupar 62 días de su plazo contractual exceptuando los días de fase preparatoria, para la adquisición de bienes para ejecución de obra, adicionalmente se manifiesta que los procesos de obra civil manejan como forma de pago la utilización de planillas mensuales, factor que implicaría que no se puedan presentar facturas durante el periodo de adquisición de materiales, lo que significa una disminución, según el análisis por ellos desarrollado, la disminución corresponde a “*(...) liquidez y perjuicio en la mano de obra, retrasos económicos, y dificultades técnicas, puesto que los tiempos que históricamente toma el adquirir dichos materiales de construcción a la Empresa, podrían generar retrasos en la ejecución lo que derivaría en multas para la entidad, sumada a la imposibilidad de una manejo cercano y estratégico con los proveedores, lo que simplemente haría inviable el proyecto. Consecuencias que podrían devenir en situaciones legales complejas.*” (Énfasis añadido)

La EPUNEMI sustentó que, para la gestión de un procedimiento de infraestructura bajo las opciones de régimen común, tales como: menor cuantía o cotización de obras, se manejaría **al menos 45 días desde su inicio hasta su adjudicación**.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, con base en los justificativos remitidos por EPUNEMI, se concluye que los siguientes CPC N9 solicitados corresponden a bienes relacionados directamente al objeto social de la empresa, cuya contratación ha estado sujeta a los tiempos que implican los procedimientos de Régimen Común. Con estas consideraciones, se concluye que la empresa justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que se aprueba la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI EP para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	151300011	GRANITO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	153100114	ARENAS DE CANTERA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	153100117	ARENAS DE RIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
5	153200011	GRAVA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	153200016	GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	153200015	AGREGADOS PETREOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	153300014	ASFALTO NATURAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
12	153300016	CALIZA ASFALTICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
13	153300017	EMULSION ASFALTICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
14	379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	153100111	ARENAS ARCILLOSAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	151300918	PORTLAND	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	313100016	LISTONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
18	313100013	TABLON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
19	412520122	HIERRO HERRERO CUADRADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
20	412520123	HIERRO HERRERO REDONDO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
21	412520011	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, ESTEN O NO PERFORADAS, PUNZONADAS O FABRICADAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
22	412610211	BARRAS Y VARILLAS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRIO, TRATADOS O NO EN LA SUPERFICIE, ESTAMPADOS, PUNZONADOS, IMPRESOS, INSPECCIONADAS PARA DETENER DEFECTOS, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, CON UN CONTENIDO EN PESO DE 0,60% O MAS DE CARB	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
23	412611011	OTRAS BARRAS Y VARILLAS (EXCEPTO LAS LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE), DE OTROS TIPOS DE HIERRO O ACERO (EXCEPTO LOS DE ACERO RAPIDO) NO ALEADO.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
24	429993125	CLAVOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
25	373500013	LOSAS DE APOYO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
26	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
27	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
28	375300013	COLUMNAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
29	375500021	VARILLAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
30	412110411	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN CANAL EMBUTIDA, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR INFERIOR A 4 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
31	412110012	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 8 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
32	412110018	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
33	412110312	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN 4 CARAS O EN SU CANAL EMBUTIDA, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR DE MAS DE 4 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
34	412120211	OTROS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM, Y DE UN ESPESO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
35	412221017	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: VARILLAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
36	412221012	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: BARRAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
37	412230012	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE SIN OTRA LABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 4.75 MM.: PLANCHAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
38	412230312	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, PERO INFERIOR A 1 MM.: PLANCHAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
39	412230313	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, PERO INFERIOR A 1 MM.: PLANOS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
40	412230412	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR INFERIOR A 0.5 MM.: PLANCHAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
41	412410011	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN MUESCAS, RESALTES, SURCOS U OTRAS DEFORMACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE LAMINACION.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
42	412410111	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, EN ROLLOS IRREGULARES, DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
43	412510025	VIGA HEB	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
44	412510011	SECCIONES EN U,I,H,L O T, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EL TREFILADO EN CALIENTE O LA EXTRUSION, DE UNA ALTURA INFERIOR A 80 MM, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO PREPARADOS PARA SU USO EN ESTRUCTURAS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
45	412510021	VIGA UPN 120	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
46	412510024	VIGA IPE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
47	412510022	VIGA IPE 160	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
48	412510023	VIGA UPN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
49	412520112	PERFIL U	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
50	412520121	PLANCHAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
51	412520111	PERFIL C	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
52	412620014	PERFIL T	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
53	412620114	PERFIL T PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
54	412620115	PERFIL U PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
55	412620116	PERFIL Z PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
56	412620111	PERFIL H PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
57	412620113	PERFIL L PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
58	412620016	PERFIL Z	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
59	412620011	PERFIL H	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
60	412620112	PERFIL I PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
61	412630021	ALAMBRE DE ACERO TREFILADO DE BAJO CONTENIDO DE CARBONO PARA USOS GENERALES, LISO DIAMETRO 2.15 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
62	412630031	ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO CLASE REGULAR RESISTENCIA NORMAL DIAMETRO 5.2 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
63	412650011	PERFIL H EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
64	412650012	PERFIL I EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
65	412650013	PERFIL L EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
66	412650014	PERFIL T EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
67	412650015	PERFIL U EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
68	412650016	PERFIL Z EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
69	412650017	ANGULOS EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
70	412650111	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE OTROS ACEROS DE ALEACION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
71	415450111	CHAPAS, PLANCHAS, TIRAS Y HOJAS DELGADAS DE ZINC.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
72	421901031	TUBOS ESTRUCTURALES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
73	421901032	VIGAS DOBLE T	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

No obstante en referencia a los CPC relacionados a las siguientes fases de construcción: Construcción de Envoltorio, Instalaciones, Acabados y Equipamiento la empresa **no** justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional; **por lo que se niega la solicitud de determinación** de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	316000111	PUERTAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3	316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	316000013	PERSIANAS HORIZONTALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	373200014	LADRILLOS, BLOQUES, BALDOSAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE CONSTRUCCION DE MATERIALES CERAMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO DE TIERRAS SILICEAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	371930311	OTROS ARTICULOS DE VIDRIO UTILIZADOS PARA OFICINA, DECORACION DE INTERIORES O USOS ANALOGOS: FLORES, ESTATUILLAS, ADORNOS, GANCHOS PARA TOALLAS, PISAPAPELES, TINTEROS, ETC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	412310012	PLANCHAS DE TOOL LISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	421200017	PUERTAS DE HIERRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	421201012	VENTANAS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	421201013	MARCOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
12	363201028	TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE100 160MM SERIE 8	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
13	363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
14	363201031	TAPAS Y REJILLAS EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	363201011	TUBOS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	363205014	MANGUERA CORRUGADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	363206012	ACCESORIO EN PVC PARA ENTRADA DE TANQUES DE DIAMETRO 1/2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
18	375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
19	421900035	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X200X80MM, CAPACIDAD 112 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
20	421900032	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
21	421901062	BANDEJAS PORTACONDUCTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
22	421900031	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X100X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
23	421900032	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
24	421900039	BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X400X100MM, CAPACIDAD 149 KG/M	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
25	421900131	TAPA CON CERCO D600 HIERRO DUCTIL GRUPO A GRADO 65 45 12	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
26	429430021	TELA METALICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
27	429444511	RACK 7FT	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
28	429444512	RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
29	429444513	RACKS PARA EQUIPOS INFORMATICOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
30	429444514	CONECTORES DE COBRE DE PUESTA A TIERRA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
31	429990861	TORNILLO GALVANIZADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
32	461130021	VARIADORES ELECTRICOS DE FRECUENCIA; REPUESTOS Y ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
33	461220011	UPS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
34	462110217	DISYUNTOR PARA VOLTAJE SUPERIOR A 15 KV	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
35	462110315	INTERRUPTORES 10 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
36	462110316	INTERRUPTORES 40 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
37	462110317	INTERRUPTORES 60 A / BIPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
38	462110318	INTERRUPTORES 10 A / MONOPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
39	462110319	INTERRUPTORES 20 A / MONOPOLARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
40	462120015	FUSIBLES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
41	462200912	CAJAS DE EMPALMES PARA TABLEROS DE CONTROL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
42	462130011	PANEL DE CONTROL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
43	462200911	CONECTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
44	462200913	PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
45	462200121	CAJAS DE PROTECCION PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA MONOFASICOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
46	462200112	CONTROLADOR DE CARGA Y VOLTAGE DE SISTEMAS FOTOVOLTAICO CON ENTRADA VAC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
47	463400133	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 6 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
48	463400164	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X8 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
49	463400165	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X1/0 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
50	465390011	LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
51	465390012	REFLECTOR DE SODIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

[www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec)

EL NUEVO  
**ECUADOR** //

12/17



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
52	482630122	MEDIDORES DE AGUA POTABLE CHORRO UNICO TIPO B DE BRONCE CON PRE EMISOR DE LECTURA 45 GRADOS CON ESFERA SECA DE MEDIA PULGADA DE 165 MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
53	429990511	BOCAS DE ALCANTARILLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
54	429990846	PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,6' DE LONGITUD	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
55	429993615	TORNILLO DE CABEZA REDONDA CUELLO CUADRADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
56	429990845	PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,4' DE LONGITUD	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
57	429990835	PERNOS CON TUERCA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
58	432404014	VALVULA DE CORTINA O DE COMPUERTA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
59	432404015	VALVULA DE BOLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
60	432400032	VALVULA TIPO MARIPOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
61	432400011	VALVULAS DE COMPUERTA, EXTREMOS DE ROSCA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
62	432400022	VALVULA ESFERICA DE ESTREMOS BRIDADOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
63	432404029	VALVULA DE BOLA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
64	439130117	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION CON CAPACIDAD DE 6 T	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
65	429992328	DUCHAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
66	432404021	GRIFOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
67	429921724	ALDABAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
68	429921113	CERRADURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
69	421201014	UMBRALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
70	421201015	PASA MANOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
71	375300016	GYPSUM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
72	373700014	BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
73	373700217	BALDOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
74	373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
75	373700215	PORCELANATO Y CERÁMICA DE PARED	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
76	373700015	PORCELANATO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
77	373700016	ADOQUINES DE BARRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
78	373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISTENCIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
79	373500012	BLOQUES PARA PISOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
80	372100111	OTROS FREGADEROS, BANERAS, INODOROS, CISTERNAS DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS, EXCEPTO DE PORCELANA O LOZA (INCLUSO MARMOL SINTETICO).	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
81	373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
82	372100011	FREGADEROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

No.	Código CPC	Descripción	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
83	372100015	ACCESORIOS DE BAÑO DE CERÁMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
84	372100012	BANERAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
85	372100013	INODOROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
86	372100019	URINARIOS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: “(...) *Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.* (...)”.

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: “Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.”

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024**

determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:  
[https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento\\_Giro-Espec%C3%ADfico\\_Negocio.doc](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc).

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:  
- SERCOP-DGDA-2024-11630-EXT

Copia:  
Señorita Máster  
Roxana Sierra Marín  
**Subdirectora General**

Señor Economista  
Diego Renán Benavides Huera  
**Director de Estudios de Contratación Pública**

sd/jc/rs



Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,  
Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

[www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux